

3925 de fecha 17 de septiembre del 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Durante la zafra de 1955-1956 los ingenios para la producción de azúcar en la República quedan eximidos de las obligaciones que establece la Ley sobre Pesas y Medidas, No. 3925 de fecha 17 de septiembre del 1954, del Reglamento No. 210 de fecha 20 de septiembre del mismo año, y del Decreto No. 1119 de fecha 1º de septiembre del 1955, en cuanto estas disposiciones se refieren al uso de unidades de pesos del sistema métrico en las operaciones relativas al corte, tiro y transporte de cañas así como a todas las demás operaciones relativas a la producción de azúcar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1360 que concede la condecoración del Benefactor de la Patria a todos los oficiales y alistados de las Fuerzas Armadas de la República
(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1360

VISTA la Ley que crea la condecoración del Benefactor de la Patria, No. 4149 del 14 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración del Benefactor de la Patria, instituída para conmemorar el 25º Aniversario de la Era de Trujillo, a todos los oficiales y alistados de las Fuerzas Armadas de la República, que a la fecha del presente Decreto se encuentren en servicio activo.

Art. 2.— El Jefe de Estado Mayor de cada una de las Fuerzas Armadas hará publicar en Orden General los nombres de los oficiales y demás miembros de su Fuerza, que quedan beneficiados por la disposición contenida en el artículo 1º del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1361, que nombra al Doctor Federico A. Didiez Burgos, Ministro Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República de Haití
(G. O. No. 7927, del 27 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1361

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor doctor Federico A. Didiez Burgos, queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1362, que nombra al Doctor Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (Jefe de la Sección de Culto) de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto
(G. O. No. 7937, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1362

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente